



RE: SOLICITUD DE PRORROGA Y PROGRAMACION DE ENTREGA

Desde Orlando Antonio Aguilar Quintero <oaguilar@sena.edu.co>

Fecha Jue 13/08/2026 10:00 AM

Para Jasson David Parada Rojas <jprojas@sena.edu.co>; GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER <gcomercializadoresantander@gmail.com>

CC Claudia Yaneth Santos Barrera <cysantosb@sena.edu.co>; Greyns Pamela Villalba Blanco <gvillalbab@sena.edu.co>; Marlovy Carvajalino Sanchez <mcarvajalino@sena.edu.co>; Wilmer Gustavo Roa Suarez <wgroa@sena.edu.co>

Cordial saludo.

Estimada Área de Gestión Contractual, supervisora y contratista:

En atención a la orientación jurídica y procedimental remitida respecto de la solicitud de prórroga del Contrato CO1.PCCNTR.9574006, cuyo objeto corresponde a la compra de materiales para los diferentes programas de formación del área Agrícola del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, y teniendo en cuenta las restricciones vigentes derivadas de la Circular 095 de agosto de 2026, me permito manifestar lo siguiente:

En mi calidad de Subdirector y ordenador del gasto del Centro Agroempresarial, AUTORIZO el inicio y trámite de la suspensión bilateral del Contrato CO1.PCCNTR.9574006, de conformidad con la orientación emitida por el Área de Gestión Contractual y con el propósito de salvaguardar la vigencia jurídica del vínculo contractual mientras permanezcan las restricciones para adelantar actuaciones de modificación contractual.

Lo anterior, considerando que el plazo de ejecución del contrato se encuentra próximo a vencer y que, en las actuales circunstancias, no resulta procedente tramitar la prórroga solicitada por el contratista, en razón de las restricciones establecidas en la Circular 095 de 2026.

Respecto de la solicitud de prórroga por treinta (30) días, manifiesto que se estará revisando su viabilidad una vez sean levantadas o superadas las restricciones vigentes, y siempre que resulte jurídicamente procedente. Para tal efecto, se deberá efectuar la correspondiente evaluación técnica, jurídica y financiera, teniendo en cuenta el estado de ejecución del contrato, las obligaciones pendientes, las necesidades del Centro de Formación y las demás condiciones que resulten aplicables.

En consecuencia, autorizo que el Área de Gestión Contractual adelante las actuaciones necesarias para la formalización de la suspensión bilateral en SECOP II, con el cumplimiento de los requisitos y documentos correspondientes, así como las demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

Agradezco a la supervisión y al Área de Gestión Contractual adelantar las gestiones pertinentes con la debida oportunidad, con el fin de evitar el vencimiento del plazo contractual sin que se encuentre formalizada la actuación correspondiente.

Quedo atento al avance del trámite y a la posterior evaluación de la viabilidad de la prórroga solicitada, una vez se encuentren dadas las condiciones jurídicas y administrativas para ello.

Cordialmente,

De: Jasson David Parada Rojas <jprojas@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 13 de agosto de 2026 8:06

Para: Orlando Antonio Aguilar Quintero <oaguilar@sena.edu.co>; GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER <gcomercializadoresantander@gmail.com>

Cc: Claudia Yaneth Santos Barrera <cysantosb@sena.edu.co>; Greyne Pamela Villalba Blanco <gvillalbab@sena.edu.co>; Marlovy Carvajalino Sanchez <mcarvajalino@sena.edu.co>; Wilmer Gustavo Roa Suarez <wgroa@sena.edu.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE PRORROGA Y PROGRAMACION DE ENTREGA

Cordial saludo

Señores:

Subdirector, Contratista y Supervisora contractual,

En atención a la comunicación suscrita por la señora Jenny Katherine Sánchez Sanabria, representante legal de GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER S.A.S., mediante la cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.9574006, cuyo objeto corresponde a la compra de materiales para los diferentes programas de formación del área Agrícola del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, me permito efectuar la siguiente orientación jurídica y procedimental desde el Área de Gestión Contractual.

1. El contrato referido tiene como fecha de vencimiento el 18 de agosto de 2026. La solicitud elevada por el contratista pretende extender el término de ejecución por treinta (30) días adicionales, con fundamento en dificultades logísticas relacionadas con el abastecimiento y transporte de los insumos agrícolas provenientes de distintas ciudades del país.
2. Sobre el particular, resulta necesario precisar que, conforme a los artículos 4, 5, 25 numeral 12 y 40 de la Ley 80 de 1993, toda modificación contractual, incluidas las prórroga, exige la concurrencia de una causa objetiva, debidamente justificada y acreditada en el expediente contractual, así como la manifestación expresa de voluntad de las partes y la aprobación de la autoridad competente para contratar. La Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, particularmente los artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, impone además el deber de soportar técnica, jurídica y financieramente cualquier modificación al contrato estatal y de garantizar su debida publicidad a través de SECOP II.
3. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sido reiterativa en señalar que las modificaciones contractuales no constituyen una facultad discrecional absoluta de la administración, sino una actuación reglada que debe respetar los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía. En ese sentido, la *sentencia de 26 de febrero de 2004, Exp. 14.043, C.P. Ricardo Hoyos Duque*, precisó que la administración solo puede alterar las condiciones originalmente pactadas cuando exista soporte suficiente y se observen estrictamente las competencias y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. De igual forma, la *sentencia de 28 de febrero de 2013, Exp. 24.809, C.P. Enrique Gil Botero*, reiteró que las

modificaciones contractuales deben orientarse exclusivamente a garantizar la satisfacción del interés general y la correcta ejecución del objeto contratado, sin desnaturalizar las condiciones esenciales del negocio jurídico estatal.

4. Ahora bien, en el presente caso concurre una circunstancia adicional de especial relevancia jurídica. Mediante la Circular 095 de agosto de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo, se impartieron directrices orientadas a la suspensión temporal de actuaciones contractuales, incluyendo expresamente aquellas relacionadas con prórrogas, adiciones, modificaciones o cualquier otra actuación que implique la extensión, continuidad o variación de contratos. El SENA, en aplicación de los principios de coordinación administrativa y colaboración armónica previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998, se acogió institucionalmente a dichas directrices.
5. En consecuencia, la solicitud de prórroga presentada por el contratista recae precisamente sobre un período respecto del cual existe una restricción temporal para adelantar actuaciones de modificación contractual. Bajo tales circunstancias, no resulta jurídicamente viable tramitar ni perfeccionar una prórroga contractual durante el lapso de suspensión acogido por la entidad, pues ello implicaría adoptar una actuación administrativa que comporta una extensión del plazo de ejecución en contravía de las directrices vigentes.
6. Adicionalmente, la doctrina emitida por Colombia Compra Eficiente ha sostenido de manera uniforme que las prórrogas deben aprobarse antes del vencimiento del plazo contractual, mediante un acuerdo de modificación debidamente motivado y perfeccionado, de tal manera que no es posible prorrogar un contrato cuyo plazo haya expirado sin que exista previamente un instrumento jurídico válido que mantenga vigente la relación contractual.

Bajo este contexto normativo y jurisprudencial, y con el propósito de salvaguardar la continuidad jurídica del contrato sin desconocer las restricciones actualmente vigentes, desde el Área de Gestión Contractual se considera procedente orientar a las partes hacia la suscripción de una suspensión bilateral del Contrato CO1.PCCNTR.9574006, figura admitida por la jurisprudencia contencioso administrativa como mecanismo excepcional para detener temporalmente el cómputo del plazo cuando sobrevienen circunstancias que impiden continuar con la ejecución o con la adopción de actuaciones necesarias para su modificación.

La finalidad de dicha suspensión sería interrumpir el conteo del plazo contractual antes de su vencimiento del 18 de agosto de 2026, mientras subsista la restricción derivada de la Circular 095 de 2026 y hasta tanto la entidad pueda reanudar válidamente el trámite de modificaciones contractuales. Una vez superado el período de suspensión institucional y reactivadas las actuaciones contractuales, podrá evaluarse la viabilidad de la prórroga solicitada, previa verificación del estado de ejecución, de las obligaciones pendientes, de la necesidad real de ampliación y del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros correspondientes.

Es importante precisar que el Área de Gestión Contractual carece de competencia para iniciar el trámite de suspensión o de prórroga sin la autorización previa y expresa del ordenador del gasto. En tal virtud, respetuosamente se solicita al señor Subdirector del Centro Agroempresarial, en su condición de ordenador del gasto, manifestar mediante respuesta a este mismo correo si autoriza el inicio del trámite de suspensión bilateral del contrato y, adicionalmente, si una vez levantada la restricción derivada de la Circular 095 de 2026 considera procedente que esta dependencia adelante el estudio y preparación de la eventual prórroga solicitada por el contratista.

A la supervisión del contrato se le solicita remitir el respectivo informe, por su parte, el contratista deberá tener presente que cualquier actuación de modificación contractual que eventualmente se autorice requerirá la suscripción de los documentos correspondientes en SECOP II y el ajuste y ampliación de las garantías contractuales, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Vale la pena precisar que mientras permanezca vigente la suspensión temporal de actuaciones contractuales acogida por el SENA en virtud de la Circular 095 de 2026, no es jurídicamente procedente tramitar la prórroga solicitada por GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER S.A.S.; por tanto, y con el fin de preservar la vigencia jurídica del vínculo contractual y permitir una posterior evaluación de la ampliación del plazo, se orienta adelantar inicialmente una suspensión bilateral del Contrato CO1.PCCNTR.9574006, condicionada a la autorización expresa del ordenador del gasto y a la correspondiente formalización en SECOP II.

Quedo atento a las orientaciones y autorizaciones que se impartan por parte del ordenador del gasto para proceder con las actuaciones contractuales a que haya lugar.

Cordialmente,



Jasson David Parada Rojas

Centro Agroempresarial - Gestión Contractual

jprojas@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:53301

Km 1 Vía Bucaramanga, Aguachica



am



ook



ter



be



din



De: GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER <gcomercializadoradesantander@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2026 5:53 p. m.

Para: Orlando Antonio Aguilar Quintero <oaguilar@sena.edu.co>; Jasson David Parada Rojas <jprojas@sena.edu.co>; Greyns Pamela Villalba Blanco <gvillalbab@sena.edu.co>; Claudia Yaneth Santos Barrera <cysantosb@sena.edu.co>

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA Y PROGRAMACION DE ENTREGA

No suele recibir correo electrónico de gcomercializadoradesantander@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Asunto: Solicitud de prórroga por treinta (30) días – Entrega de insumos agrícolas

Apreciada señora Claudia Yaneth y señor Orlando, buenas tardes.

De conformidad con lo conversado vía telefónica con la señora Claudia Yaneth, y actuando con el mayor respeto, nos permitimos manifestar que actualmente continuamos adelantando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato.

Sin embargo, es importante señalar que una parte significativa de los elementos requeridos corresponde a insumos agrícolas provenientes de diferentes ciudades del país, cuyo traslado hasta Bucaramanga, lugar donde se encuentra ubicada nuestra empresa, ha implicado algunas dificultades logísticas y variaciones en los tiempos inicialmente estimados para su recepción.

Esta situación, ajena a nuestra voluntad, ha incidido en el cronograma previsto para la ejecución contractual. En ese sentido, y con el propósito de garantizar que la totalidad de los elementos sean entregados de manera completa y conforme a las condiciones establecidas, solicitamos muy respetuosamente se autorice una **prórroga de treinta (30) días**, fijando como nueva fecha prevista para la entrega el **jueves 3 de septiembre de 2026**.

Reiteramos que nuestra intención es culminar la ejecución del contrato en el menor tiempo posible manteniendo en todo momento nuestro compromiso con el cumplimiento oportuno, integral y adecuado de las obligaciones contractuales.

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración frente a esta situación, así como la aprobación de la prórroga solicitada, la cual nos permitirá culminar la entrega de manera completa y satisfactoria.

Quedamos atentos a su confirmación.

Cordialmente,

Jenny Katherine Sánchez Sanabria

Representante Legal

Gran Comercializadora de Santander S.A.S.



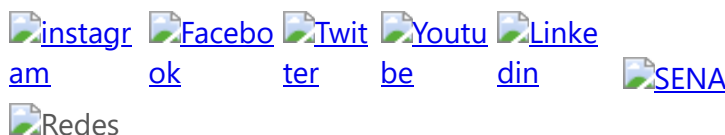
Jasson David Parada Rojas

Centro Agroempresarial - Profesional G02

jprojas@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500

Km 1 Via Bucaramanga



Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalc Ciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Orlando Antonio Aguilar Quintero

Centro Agroempresarial - Subdirector de Centro (E)

oaguilar@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500

Km 1 Via Bucaramanga



Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.